

Asociación intersectorial e interterritorial de autónomos e pequenas empresas de Galicia

BOLETÍN ENERO

- *Subvenciones a los acuerdos de carencia de un año de duración con prestatarios que sean titulares de explotaciones de vacuno de leche con préstamos concedidos al amparo de los Reales Decretos 613/2001, de 8 de junio y 204/1996, de 9 de febrero.*
-
- *Bases reguladoras de los Premios de Artesanía de Galicia 2016.*
- *Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas que realicen publicaciones periódicas escritas íntegramente en gallego, para el año 2016.*
- *Resolución del 20 de enero de 2016 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Resolución del 30 de noviembre de 2015, por la que se establecen las bases para la concesión, de las ayudas del programa Conecta Pyme, para el año 2016.*
- *Resolución del 15 de enero de 2016 que amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Resolución del 28 de diciembre de 2015, que aprueba las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior de las empresas gallegas (Galicia Exporta Empresas).*
- *Orden del 13 de enero de 2016 que amplía el plazo de solicitud previsto en la Orden del 29 de diciembre de 2015, que establece las bases reguladoras del Programa de promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria y del Programa de empleo con apoyo.*
- *Orden del 13 de enero de 2016 que amplía el plazo de solicitud para la contratación de personal técnico que realice actividades de información, orientación y prospección de empleo.*
- *Resolución del 20 de enero de 2016 que amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Resolución del 28 de diciembre de 2015, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios).*
- *Orden de 20 de enero de 2016 que amplía el plazo de solicitud previsto en la orden del 29 de diciembre de 2015 que establece las bases de las ayudas destinadas a acciones de fomento de la prevención de riesgos laborales en Galicia para 2016.*

Subvenciones a los acuerdos de carencia de un año de duración con prestatarios titulares de explotaciones de vacuno de leche con préstamos concedidos al amparo de los Reales Decretos 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 5 DE MARZO DE 2016)

Objetivo

Estas subvenciones están dirigidas a **facilitar que los titulares de los préstamos** antes mencionados **acuerden con las entidades financieras una carencia de un año de duración en la amortización de los citados préstamos.**

Beneficiarios

Requisitos

- a) Ser **titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche** localizadas en cualquier lugar del territorio nacional.
- b) Ser **prestatarios al amparo de los convenios de colaboración firmados con las entidades financieras** para la instrumentación de los préstamos para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en aplicación de lo dispuesto en los Reales Decretos 613/2001, de 8 de junio, y 204/1996, de 9 de febrero
- c) **Tener certificada en el expediente asociado al préstamo, la acreditación de la ejecución de las inversiones y el cumplimiento de los compromisos.**
- d) **Las explotaciones deberán estar inscritas en el registro de explotaciones ganaderas** creado y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, sin estar consideradas inactivas o haberse dado de baja en el mismo.

Criterios de concesión

Las presentes subvenciones se otorgarán siguiendo este orden de preferencia:

- **En primer lugar, a los titulares de explotaciones que tengan la condición de agricultor joven,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- **En segundo lugar, a los que titulares cuya explotación se encuentre en zonas desfavorecidas,** incluidas en las listas a las que hace referencia el apartado 4 del artículo 55 del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo.
- **En tercer lugar, al resto de solicitantes** que, cumpliendo con los requisitos señalados, las soliciten en plazo.

Características de la carencia

1. La carencia especial debe ser de un año de duración y afectará al vencimiento del principal posterior a la aceptación de la solicitud del prestatario por parte de la entidad financiera. Durante ese periodo, el prestatario no deberá abonar ni el principal ni los intereses correspondientes al capital pendiente de amortizar.
2. Una vez finalizada la carencia del préstamo, se reanudarán las obligaciones del prestatario en los términos establecidos en los convenios.
3. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente financiará los intereses que correspondan, remunerando a las entidades financieras por cada carencia concedida en función del capital pendiente y del tipo de interés establecido en los convenios.

Cuantía de la subvención

La cuantía individualizada de la subvención **será el coste financiero de la carencia** en los términos previstos en la orden del BOE.

Compatibilidad

La subvención prevista en esta orden será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, **el importe acumulado de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que**, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, **supere el coste de la actividad subvencionada.**

Lugar y plazo de solicitud

La solicitud de subvención se presentará en el mismo documento en el que se solicite la carencia, en la entidad financiera en la que se hubiera formalizado el préstamo, de acuerdo con el modelo reflejado en el anexo I del BOE.

El plazo será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente orden. Por lo tanto, **finalizará el día 5 de marzo de 2016.**

Referencia legislativa

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-86

Bases reguladoras de los Premios Artesanía de Galicia 2016

(PLAZO DE SOLICITUD: DEL 30 DE MAYO AL 14 DE JUNIO DE 2016)

Objetivo

Reconocer la mejora continua en la labor de los profesionales del sector artesanal gallego y contribuir a su desarrollo económico y promocional.

Modalidades

1. Premio Artesanía de Galicia 2016.

Se premiará la obra que represente las líneas deseadas para una artesanía competitiva en el mercado actual como son el diseño, la adaptación o conservación de las técnicas y valores tradicionales más característicos de nuestra artesanía, la incorporación a las tendencias actuales, la innovación, la buena presentación y la calidad de la obra, tanto en sus materiales como en su desarrollo.

2. Premio Trayectoria.

Premio honorífico en reconocimiento a la trayectoria profesional consolidada de un artesano gallego. El premio será concedido teniendo en cuenta las propuestas de los talleres artesanales inscritos en el Registro General de Artesanía, las asociaciones profesionales de artesanos de Galicia y otras entidades públicas o privadas encargadas de hacer la presentación de las candidaturas.

3. Premio Bolsa Eloy Gestó.

Esta modalidad tiene la finalidad de potenciar la remuda generacional en la artesanía, el acceso de nuevos talentos al sector y su profesionalización. Se premiará la candidatura que presente una propuesta para su formación en un centro formativo o en un taller artesanal de referencia en el campo de la artesanía y el diseño.

Participantes

1. Premio Artesanía de Galicia 2016.

Talleres artesanales inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia cuyo titular sea un artesano registrado como tal.

2. Premio Trayectoria.

Artesanos en activo o retirados que estén o estuvieran inscritos como tales en el Registro General de Artesanía de Galicia y con una actividad mínima y demostrable en el sector de 20 años.

Los talleres artesanales inscritos en el Registro General de Artesanía, las asociaciones profesionales de artesanos de Galicia u otras entidades públicas o privadas serán las encargadas de hacer la presentación de las candidaturas en esta categoría.

3. Premio Bolsa Eloy Gesto.

Artesanos inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia, con una edad máxima de 40 años en 2015.

Talleres artesanales inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia y cuyo titular sea un artesano registrado como tal y que alcanzara una edad máxima de 40 años en 2015.

Dotación de los premios

1. Premio Artesanía de Galicia 2016.

Dotación de 6.000 € y trofeo acreditativo.

La persona ganadora cederá a la Fundación Centro Gallego de la Artesanía y del Diseño la propiedad de la obra premiada. En caso de que las características del producto ganador impidan su cesión, se sustituirá por documentación gráfica o visual de éste.

2. Premio Trayectoria.

Sin dotación económica y trofeo acreditativo.

3. Premio Bolsa Eloy Gesto

Bolsa de formación de 3.000 € y diploma acreditativo.

Los premios estarán sujetos a las retenciones vigentes en la fecha de su concesión.

Lugar y plazo de solicitud

La documentación y la pieza, de ser el caso, se deberán presentar en las oficinas de la Fundación Centro Gallego de la Artesanía y del Diseño, y se debe de consultar previamente en el correo electrónico centro.artesania@xunta.es la dirección y el horario de apertura de éste.

Cuando la candidatura se remita por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Fundación Centro Gallego de la Artesanía y del Diseño la remisión de la candidatura mediante fax (881 99 91 70) o telegrama en el mismo día.

El plazo de presentación de candidaturas **se iniciará a partir de las 8.00 horas del 30 de mayo de 2016 y finaliza a las 15.00 horas del 14 de junio de 2016.**

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160113/AnuncioG0424-040116-0004_gl.html

Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas que realicen publicaciones periódicas escritas íntegramente en gallego, y se procede a su convocatoria para el año 2016

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2016)

Beneficiarios

Las empresas periodísticas, inscritas en el Registro Mercantil, que realizaran publicaciones periódicas escritas íntegramente en gallego durante el año natural anterior al de la correspondiente convocatoria.

Acciones subvencionables

Aquellas publicaciones que reúnan los siguientes **requisitos**:

- a) Que estén escritas íntegramente en gallego conforme a la normativa oficial vigente.
- b) Que tengan un mínimo de 16 páginas en formato DIN A-3 o de 26 páginas en formato DIN A-4 (o el equivalente en otros formatos) y que publicaran un mínimo de doce números en el año natural anterior al de la correspondiente convocatoria. No se admiten números dobles o cualquier otra agrupación numérica en un único ejemplar.
- c) Que se publiquen periódicamente.
- d) Que incluyan el pie de imprenta con todos los datos que establezca la legislación vigente.

Gastos subvencionables

Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en los plazos establecidos en esta resolución.

Cuantía de las ayudas

La valoración de las solicitudes presentadas se basará en los siguientes criterios:

a) Criterio relativo a los números editados.

Se distribuirá según este criterio el 90 % del crédito total. Se hará proporcionalmente en función de los números editados.

b) Criterio relativo a la tirada y difusión de ejemplares.

Se distribuirá según este criterio el 10 % del crédito total. La distribución del crédito será del 5 % en proporción directa a la tirada y del 5 % en proporción directa a la difusión de ejemplares.

El importe máximo de ayuda por publicación será de 50.000 euros.

Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se deberán presentar preferentemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel, utilizando el formulario normalizado.

El plazo será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia. Por tanto, **finalizará el 22 de febrero de 2016**.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160120/AnuncioG0244-130116-0001_gl.html

Resolución del 20 de enero de 2016 por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la Resolución del 30 de noviembre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas del programa Conecta Pyme, a través del apoyo a proyectos de investigación e innovación, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) para 2016

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 9 DE FEBRERO DE 2016)

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las **agrupaciones de empresas que realicen proyectos de I+D+i en colaboración**.

Acciones subvencionables

- **Investigación industrial:** Investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

- **Desarrollo experimental:** la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, de cara a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

- **Innovación en materia de organización:** la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa.

- **Innovación en materia de procesos:** la aplicación de un método de producción o de suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos los cambios significativos en cuanto a técnicas, equipamientos o programas informáticos).

Lugar y plazo de solicitud

La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia,

<https://sede.xunta.es>.

Ampliación del plazo

Se amplía hasta el 9 de febrero de 2016, inclusive, el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 22 de la Resolución del 30 de noviembre de 2015 (finalizaba el 23 de enero).

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160121/AnuncioG0198-200116-0001_gl.html

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151222/AnuncioG0198-151215-0001_es.html

Resolución del 15 de enero de 2016 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Resolución del 28 de diciembre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior de las empresas gallegas (Galicia Exporta Empresas), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 4 DE MARZO DE 2016)

Ampliación del plazo

Se amplía hasta el 4 de marzo de 2016, inclusive, el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución del 28 de diciembre de 2015 (finalizaba el 12 de febrero).

Beneficiarios

Los organismos intermedios empresariales de Galicia.

Proyectos subvencionables

- a) Misiones empresariales directas o visitas a ferias que tengan lugar en cualquier país extranjero. Mínimo 4 empresas.
- b) Acciones (que beneficien a más de una empresa gallega de un sector o sectores complementarios) del tipo de: participación en ferias o en otros eventos expositivos que tengan lugar en el extranjero. Mínimo 4 empresas.
- c) Misiones empresariales inversas de importadores, distribuidores, medios de comunicación u otro tipo de prescriptores extranjeros o de empresas u organismos del extranjero. Mínimo 4 empresas.
- d) Campañas de publicidad en prensa, revistas, televisión, internet u otros medios, siempre que su difusión se realice en el extranjero y siempre que se trate de campañas de promoción de un sector empresarial gallego o de varias empresas gallegas (mínimo 5 empresas).
- e) Elaboración de material promocional como catálogos, contenidos audiovisuales, folletos y similares, en cualquiera soporte, y que contribuyan a la divulgación y conocimiento en el extranjero, siempre que se realice para un sector empresarial gallego o para varias empresas gallegas (mínimo 5 empresas).
- f) Plataformas sectoriales de internacionalización (acciones para estudio de mercado, búsqueda de clientes, promoción on-line, etc.) en las que se beneficie a más de una empresa gallega (mínimo 5 empresas).
- g) Gestión de tramitación de certificaciones, homologaciones y registros de marca y patentes para el extranjero que beneficien a más de una empresa gallega de un sector determinado. Mínimo 5 empresas.

h) Gestión de licitaciones internacionales que beneficien a más de una empresa gallega de un sector determinado. Mínimo 3 empresas.

i) Proyectos cooperativos en destino para implantación promocional y prospección de mercados. Establecimiento de oficinas de promoción en destino. Siempre que beneficien a un sector empresarial gallego o la más de una empresa gallega (mínimo 5 empresas) del incluso sector o sectores complementarios.

No se concederá ayuda a las solicitudes que tengan un gasto subvencionable inferior a 5.000 €.

La intensidad de la ayuda será del 90 % de subvención sobre los gastos subvencionables con el límite máximo de 150.000 euros por beneficiario y convocatoria.

Debe tratarse de proyectos de promoción que se inicien en 2016 con ejecución de gasto entre el 4 de enero y el 29 de julio de 2016, tengan o no continuación a partir de esa fecha.

Gastos subvencionables

a) Gastos de viajes

b) Gastos de alquiler de espacios y servicios relacionados.

c) Gastos de asistencia externa en origen o en destino.

d) Diseño, creación y alojamiento de página web. Aplicación soporte comercio electrónico. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento.

e) Gastos de asistencia externa en destino para la detección de oportunidades, la realización de agendas, y/o seguimiento de contactos iniciales.

f) Compra de espacios publicitarios e inserción en los medios de comunicación.

g) Bases de datos de inteligencia competitiva internacional sectorial.

h) Gastos de alquiler de oficinas durante lo periodo de vigencia de estas bases.

Lugar y plazo de solicitud

Una vez generada la solicitud de cobro, deberá presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del modelo de solicitud de cobro (anexo II), accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>.

Alternativamente, una vez generada la solicitud de cobro, también se podrá presentar en soporte papel en el registro general de los servicios centrales del Igape, en las oficinas territoriales del Igape o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160122/AnuncioO92-150116-0004_gi.html

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioO92-231215-0004_gi.html

Orden del 13 de enero de 2016 por la que se hacen públicos los anexos y se amplía el plazo de solicitud previsto en la Orden del 29 de diciembre de 2015 (en 2 supuestos), que establece las bases reguladoras del Programa de promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria y del Programa de empleo con apoyo, como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, para el 2016.

(PLAZO GENERAL DE SOLICITUD: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

Objetivo

Promover la integración laboral de las personas con discapacidad en las empresas ordinarias con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia,

Programas subvencionables

- a) Programa de fomento de la contratación de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria.
- b) Programa de empleo con apoyo, como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Programa de fomento de la contratación de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria.

Beneficiarios

Los empleadores y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos las personas trabajadoras autónomas, sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, que contraten a trabajadores y trabajadoras con discapacidad para prestar servicios en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia,

Se subvencionarán las contrataciones que tengan fecha de inicio comprendida entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Tipos de ayudas:

a) Subvención por la contratación indefinida.

Cuantía:

Los empleadores y las empresas que contraten con carácter indefinido a personas con discapacidad desempleadas en el momento de la contratación, o procedentes de centros especiales de empleo, podrán obtener una subvención de **3.907 euros por cada trabajador con discapacidad o de 5.107 euros por cada trabajadora con discapacidad.**

A las cuantías de la subvención establecidas en el apartado anterior, se acumularán los siguientes **incentivos adicionales:**

a) 1.000 euros, en caso de la contratación indefinida de personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

b) 500 euros, en caso de la contratación de trabajadores o trabajadoras procedentes de centros especiales de empleo.

c) 500 euros, en caso de contrataciones en empresas que tengan hasta cuarenta y nueve trabajadores o trabajadoras, o en caso de contrataciones para prestar servicios en centros de trabajo de un municipio rural.

d) 902 euros, por la adaptación de los puestos de trabajo o por la dotación de equipamientos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales a la persona trabajadora con discapacidad contratada, o por eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad.

b) Subvención por la contratación indefinida de trabajadores y trabajadoras con discapacidad de un enclave laboral.

Cuantía

El importe será de **7.814 euros** por cada persona con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral contratada a jornada completa. Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo de la persona trabajadora.

Esta ayuda se incrementará en 902 euros, por la adaptación de los puestos de trabajo o por la dotación de equipamientos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales a la persona trabajadora con discapacidad contratada, o por eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad

c) Subvención por la contratación temporal.

Cuantía

A los empleadores y empresas que contraten temporalmente, **con una duración inicial mínima del contrato de 12 meses**, a personas desempleadas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación, o procedentes de centros especiales de empleo, se les concederá una subvención de **2.000 euros por cada trabajador con discapacidad o de 2.600 euros por cada trabajadora con discapacidad**.

A las cuantías de la subvención, se acumularán los siguientes **incentivos adicionales**:

a) 600 euros, en caso de contratación de personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

b) 500 euros, en caso de contrataciones en empresas que tengan hasta cuarenta y nueve trabajadores o trabajadoras o en caso de contrataciones para prestar servicios en centros de trabajo en un municipio rural.

c) 902 euros, por la adaptación de los puestos de trabajo o por la dotación de equipamientos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales a la persona trabajadora con discapacidad contratada, o por eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad.

e) **Subvención por la contratación de personas con discapacidad en el marco de proyectos de empleo con apoyo.**

Los proyectos de empleo con apoyo deberán estar subvencionados por la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Cuantía

a) La subvención por la contratación indefinida incrementada en un 50 %.

b) La subvención por la contratación temporal incrementada en un 25 %.

Programa de empleo con apoyo, como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Beneficiarios

1. Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad. **Requisitos:**

a) Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.

b) Contar en su plantilla con preparadores o preparadoras laborales especializados o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

c) Tener experiencia acreditada en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.

d) Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o la percepción de cualquier tipo de cantidad a las personas trabajadoras o empresarios.

2. Los centros especiales de empleo, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. **Requisitos:**

a) Contar en su plantilla con preparadores y preparadoras laborales especializados o comprometerse a incorporarlos/as, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

b) Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o la percepción de ningún tipo de cantidad o tarifa a las personas trabajadoras o empresarios.

3. Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos los trabajadores y trabajadoras autónomos, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad beneficiarias de dichas acciones siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados.

Acciones de empleo con apoyo

a) Orientación, asesoramiento y acompañamiento a la persona con discapacidad, elaborando para cada persona trabajadora un programa de adaptación al puesto de trabajo.

b) Labores de acercamiento y mutua ayuda entre la persona trabajadora beneficiaria del Programa de empleo con apoyo, el empleador o empleadora y el personal de la empresa que comparta tareas con la persona trabajadora con discapacidad.

c) Apoyo a la persona trabajadora en el desarrollo de habilidades sociales y comunitarias, de forma que pueda relacionarse con el entorno laboral en las mejores condiciones.

d) Adiestramiento específico de la persona trabajadora con discapacidad en las tareas inherentes al puesto de trabajo.

e) Seguimiento de la persona trabajadora y evaluación del proceso de inserción en el puesto de trabajo.

f) Asesoramiento e información a la empresa sobre las necesidades y procesos de adaptación del puesto de trabajo.

Las acciones de empleo con apoyo se desarrollarán en el marco de proyecto de empleo con apoyo. Tendrán una duración máxima de un año, prorrogable hasta otro año más.

Cuantía

Las subvenciones financiarán los costes laborales y de Seguridad Social que se generen en el período de desarrollo del proyecto. La cuantía se establece **en función del número de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad**, correspondiendo:

a) 6.600 euros anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

b) 4.000 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

c) 2.500 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad auditiva, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.

Serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de la empresa correspondiente a las mensualidades desde octubre de 2015 hasta septiembre de 2016.

Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se dirigirán al órgano competente para resolver, y deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>. También se podrán presentar las solicitudes en soporte papel, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Plazos

Varían en función del programa.

Anterior orden:

a) Programa de fomento de contratación de personas con discapacidad en empresa ordinaria.

- Las **solicitudes de ayudas a la contratación** deberán presentarse hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral o se produzca la transformación del contrato temporal en indefinido, respetando, en todo caso, **el plazo general de presentación de solicitudes que finalizará el 30 de septiembre de 2016.**
- Las **solicitudes de ayuda por la adaptación de puestos de trabajo** deberán presentarse antes del inicio de esta adaptación, respetando, en todo caso, **el plazo general de presentación de solicitudes que finalizará el 30 de septiembre de 2016.**

- **Las contrataciones o transformaciones de contratos temporales en indefinidos y las adaptaciones de puestos de trabajo realizadas entre el 1 de octubre de 2015 y la fecha de publicación de esta orden**, podrán acogerse a sus ayudas, aún cuando hubiese transcurrido el plazo establecido desde la contratación o se hubiese iniciado la ejecución del proyecto de inversión. El plazo para la presentación de estas solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. Por tanto, **finalizará el 1 de febrero de 2016**.

b) Programa de empleo con apoyo, como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo: El plazo será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. Por tanto, **finalizará el 1 de febrero de 2016**.

Nueva orden:

Se amplía el plazo de solicitud en 2 supuestos:

a) Programa de fomento de contratación de personas con discapacidad en empresa ordinaria.

- Contrataciones o transformaciones de contratos temporales en indefinidos y las adaptaciones de puestos de trabajo realizadas entre el 1 de octubre de 2015 y la fecha de publicación de esta orden, podrán acogerse a estas ayudas: el plazo será de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. Por tanto, **finaliza el 29 de febrero de 2016**.

b) Programa de empleo con apoyo, como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo: el plazo será de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. Por tanto, **finaliza el 29 de febrero de 2016**.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160126/AnuncioG0424-150116-0016_gl.html

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioG0424-231215-0031_es.html

Orden del 13 de enero de 2016 por la que se hacen públicos los anexos y se amplía el plazo de solicitud previsto en la Orden del 29 de diciembre de 2015, que establece las bases reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones para la contratación de personal técnico que realice actividades de información, orientación y prospección de empleo en el ejercicio 2016.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016)

Objetivo

El establecimiento de ayudas y subvenciones a las entidades que realicen acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, articuladas en itinerarios personalizados de inserción profesional y dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas demandantes de empleo inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia, a través de la contratación o de la prórroga de la contratación de personal técnico de información, orientación y prospección de empleo.

Beneficiarios. Requisitos

a) Entidades locales o entidades públicas dependientes o vinculadas a una Administración local, cuya titularidad corresponda íntegramente a la misma, siempre que por sí solas o asociadas, tengan un promedio de paro registrado en el año 2015 superior a 500 personas o formen parte de una agrupación que comprenda, por lo menos, tres ayuntamientos limítrofes gallegos (o dos en el caso de que uno de ellos proceda de la fusión de ayuntamientos).

b) Confederaciones y asociaciones empresariales y sindicales de Galicia, y las fundaciones dependientes de las anteriores con experiencia en la realización de acciones de información y orientación laboral.

c) Las entidades sin ánimo de lucro especializadas en atención a personas con discapacidad o en situación de exclusión social, que realicen acciones de información y orientación profesional de acuerdo con el previsto en estas bases reguladoras y siempre que estén constituidas como centros colaboradores especiales de orientación, constando cómo tales en la relación de entidades colaboradoras del Servicio Público de Empleo de Galicia o, en caso contrario, justificar la existencia de un colectivo de personas con discapacidad o en situación de exclusión social que atender.

Cuantía y período subvencionable

1. La cuantía máxima de la subvención que se concederá será de **23.000 euros por cada persona técnica de información, orientación y prospección de empleo contratada a tiempo completo durante un período de 12 meses**, tomando como referencia los costes de contratación totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social.

La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

2. **La cuantía máxima de la subvención podrá incrementarse en un 15 por ciento, en el caso de solicitudes conjuntas aprobadas por la comisión de valoración.**

3. El salario que percibirán las personas contratadas como personal técnico de información, orientación y prospección de empleo será aquel que corresponda legal o convencionalmente y será acorde su categoría profesional y titulación.

Lugar y plazo de solicitud

La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>.

El plazo será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Galicia. Por tanto, **finaliza el 29 de febrero de 2016** (en la anterior orden se fijaba el plazo hasta el día 1 de febrero de 2016).

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160126/AnuncioG0424-150116-0011_gl.html

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioG0424-231215-0023_gl.html

Resolución del 20 de enero de 2016 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Resolución del 28 de diciembre de 2015, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas del IGAPE para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios)

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 2 DE MARZO DE 2016)

Beneficiarios

Los organismos intermedios empresariales de Galicia.

Por organismos intermedios empresariales se entiende: las asociaciones empresariales, consejos reguladores de denominaciones de origen protegidas, de indicaciones geográficas protegidas y de agricultura ecológica, clústers empresariales, que representen un colectivo de empresas gallegas, y los centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica domiciliados en Galicia y que estén inscritos con anterioridad al 31.12.2015.

Proyectos subvencionables

a) Misiones empresariales directas o visitas a ferias que tengan lugar en cualquier país extranjero. Mínimo 4 empresas.

b) Acciones (que beneficien a más de una empresa gallega de un sector o sectores complementarios) del tipo de: participación en ferias o en otros eventos expositivos que tengan lugar en el extranjero. Mínimo 4 empresas.

c) Misiones empresariales inversas de importadores, distribuidores, medios de comunicación u otro tipo de prescriptores extranjeros o de empresas u organismos del extranjero. Mínimo 4 empresas.

d) Campañas de publicidad en prensa, revistas, televisión, internet u otros medios, siempre que su difusión se realice en el extranjero y siempre que se trate de campañas de promoción de un sector empresarial gallego o de varias empresas gallegas (mínimo 5 empresas).

e) Elaboración de material promocional como catálogos, contenidos audiovisuales, folletos y similares, en cualquiera soporte, y que contribuyan a la divulgación y conocimiento en el extranjero, siempre que se realice para un sector empresarial gallego o para varias empresas gallegas (mínimo 5 empresas)..

f) Plataformas sectoriales de internacionalización (acciones para estudio de mercado, búsqueda de clientes, promoción on-line, etc.) en las que se beneficie a más de una empresa gallega (mínimo 5 empresas).

g) Gestión de tramitación de certificaciones, homologaciones y registros de marca y patentes para el extranjero que beneficien a más de una empresa gallega de un sector determinado. Mínimo 5 empresas.

h) Gestión de licitaciones internacionales que beneficien a más de una empresa gallega de un sector determinado. Mínimo 3 empresas.

i) Proyectos cooperativos en destino para implantación promocional y prospección de mercados. Establecimiento de oficinas de promoción en destino. Siempre que beneficien a un sector empresarial gallego o la más de una empresa gallega (mínimo 5 empresas) del incluso sector o sectores complementarios.

No se concederá ayuda a aquellas solicitudes que, una vez evaluadas, resulten con un gasto subvencionable inferior a 5.000 €.

La intensidad de la ayuda será del 90 % de subvención sobre los gastos subvencionables con el límite máximo de 150.000 euros por beneficiario y convocatoria.

Debe tratarse de proyectos de promoción que se inicien en 2016 con ejecución de gasto entre el 4 de enero y el 29 de julio de 2016, tengan o no continuación a partir de esa fecha.

Gastos subvencionables

a) Gastos de viajes

b) Gastos de alquiler de espacios y servicios relacionados.

c) Gastos de asistencia externa en origen o en destino.

d) Diseño, creación y alojamiento de página web. Aplicación soporte comercio electrónico. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento.

e) Gastos de asistencia externa en destino para la detección de oportunidades, la realización de agendas, y/o seguimiento de contactos iniciales.

f) Compra de espacios publicitarios e inserción en los medios de comunicación.

g) Bases de datos de inteligencia competitiva internacional sectorial.

h) Gastos de alquiler de oficinas durante lo periodo de vigencia de estas bases.

Lugar y plazo de solicitud

Una vez generada la solicitud de cobro, deberá presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del modelo de solicitud de cobro (anexo II), accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>. Alternativamente, una vez generada la solicitud de cobro, también se podrá presentar en soporte papel en el registro general de los servicios centrales del Igape, en las oficinas territoriales del Igape o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Plazo de solicitud: se amplía hasta el 2 de marzo de 2016 (en la anterior resolución finalizaba el 12 de febrero de 2016).

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioO92-231215-0004_gl.html

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160128/AnuncioO92-200116-0001_gl.html

Orden del 20 de enero de 2016 por la que se hacen públicos los anexos y se amplía el plazo de solicitud previsto en la Orden del 29 de diciembre de 2015, que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a acciones de fomento de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Galicia para el 2016.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016)

Beneficiarios

Se relacionan en función de la línea de actuación.

a) En la línea 1: programas de formación intersectorial:

1º Las asociaciones patronales.

b) En la línea 2: otras acciones de formación sectorial y fomento de la prevención de riesgos laborales:

1º. Fundaciones sectoriales paritarias para la promoción de la prevención de la seguridad y salud laboral, con sede y actividad en Galicia.

2º. Organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, tanto de carácter sectorial como intersectorial.

3º. Asociaciones empresariales de ámbito gallego, provincial o autonómico, sectoriales o intersectoriales, que recojan expresamente en sus estatutos que tienen entre sus fines el fomento de la prevención de riesgos laborales.

4º. Asociaciones profesionales de trabajadores y trabajadoras autónomas, que recojan expresamente en sus estatutos que tienen entre sus fines el fomento de la prevención de riesgos laborales.

Acciones subvencionables

a) Línea 1: programas de formación intersectorial en materia de prevención de riesgos laborales de ámbito gallego.

b) Línea 2: otras acciones de formación sectorial y de fomento de la prevención de riesgos laborales, que deberán estar incluidas en la siguiente relación:

1º. Línea 2.1 acciones de formación: destinadas a la formación sectorial en materia de prevención de riesgos laborales dirigida a personas trabajadoras activas y en situación de desempleo, delegados y delegadas de prevención.

2º Línea 2.2 estudios y trabajos técnicos relacionados con la seguridad y salud laboral destinados a la investigación y prospección para el análisis de la mejora de las condiciones de trabajo en sectores concretos de la actividad económica.

3º. Línea 2.3 acciones de difusión, sensibilización e intercambio de experiencias (conferencias, jornadas, seminarios y publicaciones).

4º. En todas las acciones subvencionables, tanto en su proyecto como en su justificación, se exigirá una calidad mínima que podrá ser verificada o informada, a petición del órgano tramitador, por personal técnico en la materia.

Lugar y plazo de solicitud

La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia,

<https://sede.xunta.es>.

Plazo de solicitud: se amplía hasta el 29 de febrero de 2016 (en la anterior orden finalizaba el 1 de febrero de 2016).

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2016/20160129/AnuncioG0424-250116-0002_gl.html

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151230/AnuncioG0424-231215-0020_gl.html